

695

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-35-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Licenciado **MIGUEL FRANCISCO GILBERTO MANCILLA DEL CID**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos treinta y ocho espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2338 87393 0101) extendido por el Registro Nacional de las



694

Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en esta ciudad el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guion E (413437-E), con fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos setenta mil doscientos setenta y ocho (670278), Folio trescientos ochenta y ocho (388) del Libro ciento cuatro (104) de Mandatos, con fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), del Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**: Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (**549810-4**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos indistintamente en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador Plaza Tigo, Torre tres (3) Nivel ocho (8), de la ciudad de Guatemala (indicada así en el Modelo de Presentación de su Oferta) o en el KM. 9.5 Carretera a El Salvador (CA-1) Edificio Plaza Tigo, entrada Monte Bello I, Santa Catarina Pinula, Guatemala (Según dirección que aparece en las patentes antes indicadas). Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados



b

previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, las entidades a las que representamos, en su orden se denominarán: **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la precitada ley y Resolución número quinientos veintinueve guion dos mil diecinueve (529-2019), de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por los Viceministros de Educación Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámbara, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-008/2019-MINEDUC. NOG: 9481702**, denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL AÑO 2019.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, a favor de la **Dirección de Servicios Administrativos - DISERSA-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y ofertadas por **"LA CONTRATISTA"** dentro del proceso ya identificado; concretamente los servicios y cantidad de dispositivos requeridos por **"EL MINISTERIO"**, según el grupo al que correspondan conforme lo requerido en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** de las bases del proceso, que fue adjudicado a **"LA CONTRATISTA"** y se detalla más adelante. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.123,500.00)**, a razón de **doce mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.12,350.00) como pago mensual** y no podrá modificarse durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto del lote antes



692

indicado, adjudicado a "LA CONTRATISTA" es con base a su oferta, donde ésta hizo una proyección de prestación de sus servicios de hasta por un plazo máximo **DIEZ (10) MESES**, calculados del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, precio, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE NÚMERO UNO (1)**; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, las que en ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato. El proceso de pago iniciará además con la presentación de los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DISERSA** número: dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero





B

cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion
cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-101-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-
0000) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente
administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las
partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y
ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL
MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del
proceso, especificaciones técnicas, su oferta y demás documentos que conforman el expediente de
respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE NÚMERO UNO (1)**, que le fue adjudicado y se
compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA"
deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante el tiempo que estuviere
vigente el contrato, por medio de **TREINTA Y UN (31) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**. La
contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS, EQUIPOS O
TELÉFONOS MÓVILES** para personal de Planta Central de "EL MINISTERIO". Tanto los servicios como los
dispositivos se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos en el lote indicado, en las
cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades,
prestaciones, aditamentos, garantías y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su
oferta y aclaración presentadas que incluye, además, todos los beneficios adicionales por esta ofrecidos,
dentro de los que se incluye entre otras cosas: **Dos (2) equipos** marca **Samsung J2 Prime** para uso como
comodines; **diez (10) simcard** en blanco, sin costo, por el lote adjudicado; acceso a la Herramienta "**Tigo
Business On Line**" y la aplicación "**MI TIGO**", sin costo. El lote adjudicado está dividido en **TRES (3)
CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **GRUPO 2**. Con un costo mensual por línea
de **cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.450.00)**. **GRUPO 3**. Con un costo mensual por línea de
trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.350.00). **GRUPO 4**. Con un costo mensual por línea de



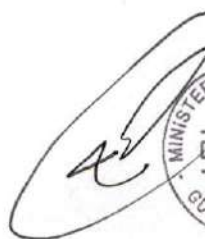
doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00). Cada grupo incluye, dentro de otras características, la cantidad de líneas telefónicas y dispositivos móviles mostrados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y que forma parte integral del mismo. **Características de los servicios:** Cada línea incluye, dentro de otras cosas, las siguientes características comunes: **A)** Servicio de telefonía móvil y navegación a nivel nacional en las capacidades, velocidades y regiones de cobertura ofrecidos, sujetos a la disponibilidad de la celda más cercana al usuario final. **B)** Servicios habilitados de voz, SMS, protocolo de aplicaciones inalámbricas (WAP) (esto aplicable exclusivamente para el Grupo 2); Caller ID; llamada en espera; transferencia de llamadas; llamada tripartita; buzón de mensajes de voz y texto. **C)** Por requerimiento de "EL MINISTERIO" no estarán habilitados los siguientes servicios: Roaming; mensajes premium (agregadores); pasatiempos; paquetes de roaming de datos; paquetes de roaming de voz; llamadas de larga distancia o llamadas por cobrar. **D)** Ocho mil (8,000) minutos para llamadas a líneas Tigo. Si el usuario excediera esta cantidad, "LA CONTRATISTA" absorberá el costo de minutos adicionales, brindando así un plan sin límites. **E)** Tres mil (3,000) minutos de llamadas a otros operadores. Estos minutos se pueden utilizar, eventualmente, para realizar llamadas de larga distancia internacional a El Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos de América, México y Colombia. Para el resto de países se debe realizar una recarga con costo adicional no incluido en este contrato. **F)** Capacidad de envío de diez mil (10,000) mensajes SMS. **G)** Servicio de datos de navegación en internet activado sobre demanda, según la capacidad ofertadas para cada grupo. **H)** Uso ilimitado de la aplicación WhatsApp, en las condiciones ofertadas. **De los dispositivos, equipos o teléfonos móviles y sus garantías:** Los dispositivos a entregar poseen las características, especificaciones y capacidades ofertadas, según su marca y modelo. Cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato. Dicha garantía se pierde si el equipo al ingresar a revisión técnica tiene rayones, golpes o humedad. La gestión de reposición o reparación del equipo se realizará en cuatro (4) días hábiles luego de la evaluación y dictamen del Departamento



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DISERSA
GUATEMALA, C.A.



Técnico de la marca del dispositivo. En caso de daños, el equipo debe ser enviado al Ejecutivo de soporte administrativo para que sea ingresado al Departamento Técnico de la marca del equipo el cual se devolverá en los ocho (8) días hábiles solicitados. Para la reposición de equipos por motivo de robo, pérdida o daño, "LA CONTRATISTA" realizará un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el costo del equipo de que se trate. **Soporte técnico:** "LA CONTRATISTA" se obliga además a prestar, a cada uno de los usuarios de las líneas designadas, el soporte técnico necesario vía telefónica, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, donde se podrán reportar fallas y gestionar tareas administrativas. Adicionalmente "EL MINISTERIO" contará, en horarios hábiles, con el apoyo de un Ejecutivo de soporte administrativo de "LA CONTRATISTA" para consultas y gestiones administrativas, sobre temas de telefonía móvil. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO", con todas las especificaciones técnicas generales y particulares y demás condiciones ofertadas no mencionadas en este contrato. **SÉPTIMA. FECHA DE INCIO, PLAZO CONTRACTUAL, LUGARES DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE DISPOSITIVOS INCLUIDOS. A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL:** De conformidad con el numeral cuatro punto diecisiete punto dos (4.17.2) de las Disposiciones Especiales de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de contratar el servicio por un **PLAZO CONTRACTUAL MENOR** al indicado en el numeral uno punto tres (1.3), literal b) de dichas bases, donde quedó previsto que si los mismos no pudieran iniciar el uno (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), comenzarían dos (2) días hábiles después de la notificación en GUATECOMPRAS del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato respectivo. Por consiguiente, el plazo contractual se computará **A PARTIR DEL SEGUNDO (2º) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS** del contrato aprobado y finalizará el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, en el entendido de que, en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que



estime convenientes por cada día de atraso. En relación al primer mes del servicio, "EL MINISTERIO", por medio de la **DISERSA**, hará el pago proporcional que corresponda, teniendo como base el monto mensual ofertado. **B) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS INCLUIDOS CON LA CONTRATACIÓN. B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO" la cobertura del servicio de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura, en las capacidades y velocidades mínimas ofrecidas, pudiendo estas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de los dispositivos incluidos con la contratación para el **LOTE NÚMERO UNO (1)** se hará, por grupos, en la sede de la **DISERSA**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87), zona diez (10), de esta ciudad, Sala número cuatro (4), lugar donde se ubica la Planta Central de "EL MINISTERIO", o en los que eventualmente pudieran acordarse con posterioridad si así conviniera a los intereses de "EL MINISTERIO", ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, fecha en que finaliza la prestación de los servicios. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar



hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios o entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**




9/11


Comunicaciones Celulares, S.A.

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del

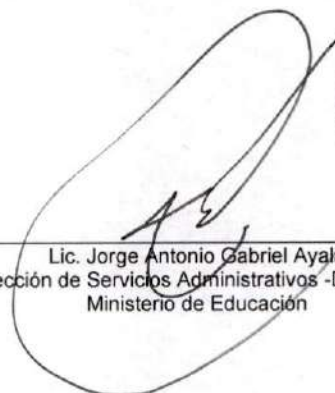



10/11

Comunicaciones Celulares, S.A.



Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación



Lic. Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid
Mandatario General con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

DISERSA-35-2019-L

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL AÑO 2019

CONTRATISTA: COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

LOTE 1					
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-					
GRUPO	Número de líneas y dispositivos	Dispositivo móvil	Capacidad de datos de navegación	Tarifa unitaria por línea en Quetzales	Pago mensual por Grupo en Quetzales
2	20	HUAWEI Y9	12 GB	450.00	9,000.00
3	6	SAMSUNG J6 PLUS	10 GB	350.00	2,100.00
4	5	SAMSUNG J2 CORE	6 GB	250.00	1,250.00
LÍNEAS	31	DISPOSITIVOS	MONTO MENSUAL POR LOTE: 12,350.00		
			MONTO ADJUDICADO: 123,500.00		


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DISERSA
GUATEMALA, C. A.


Comunicaciones Celulares, S.A.

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.12,350.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 716757

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar, a nombre de COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-35-2019-L, de fecha 11 de Marzo del 2019, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL AÑO 2019, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 11 de Marzo del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 13 de Marzo del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO
El día 14/3/19
A las 11:00 hrs.
Por [initials]



Guatemala, 13 de Marzo del 2019

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 716757

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de Marzo del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2091394 - 379482